DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

249716

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1559 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y Eber Enrique Requiniva Teran

Entre los suscritos a saber, RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.914.098 expedida en Bogotá, en su condición de Director Territorial de la DIRECCIÓN de la sede TERRITORIAL CENTRAL DEL DANE, según Resolución No. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación especial, conferida mediante la Resolución No.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE, mediante las cuales se delega la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, Eber Enrique Requiniva Teran, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18262475 de Puerto Carreño, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el (la) presente ADICION Y PRORROGA previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1.) Que entre las partes se celebro el contrato de prestación de servicios No. 1559 de 2018, cuyo objeto es POBREZA_ENCV_ND_MN_OT_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural de la información-Nuevos Departamentos-, en la ruta asignada mediante el método de captura móvil DMC., de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018

2.) Que el plazo de ejecución se pactó por A partir del acta de inicio previo registro presupuestal y hasta el 5 de diciembre de 2018 hecho que sucedió el dia 16 de Octubre de 2018.

3.) Que el valor del contrato se pactó por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS $ 7.450.913,00 M/cte.

4.) Que mediante oficio del día 04 de Diciembre de 2018, el supervisor solicita que: "Atendiendo a que desde el inicio del operativo se han se han presentado novedades cartográficas en los segmentos definidos para adelantar la Encuesta de Calidad de vida rural como: ausencia de personas en los puntos de visita, incumplimiento en el número de viviendas requeridas, inexistencia del sitio, cambio del lugar, entre otros; aunado el hecho de las barreras geográficas existentes en cada territorio y la falta de conectividad en la zonas rurales, obligando a los grupos de recolección a desplazarse durante más días de los previstos aumentado con ello la carga operativa por más tiempo. Así las cosas, se hace necesario realizar adición y prórroga del contrato en mención por el término de nueve (9) días, el cual va del 6 al 14 de diciembre, con el fin de garantizar la cobertura, la entrega y la calidad de la información de la Investigación".

5.) Que el presente documento es jurídicamente viable de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a las anteriores consideraciones las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1559 de 2018 en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1,298,867.00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar parcialmente la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: 'Un tercer y último pago por valor de $2.114.198 discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de Honorarios se pagará la suma de $549.453 M/cte, a la entrega del 100% de la información recolectada y consolidada con la calidad, cobertura y oportunidad en los dispositivos móviles de captura DMC., de acuerdo con la muestra asignada al finalizar el plazo de ejecución del contrato. b) Por concepto de gastos de manutención y alojamiento se pagará la suma de $952.000 M/cte al finalizar el plazo de ejecución del contrato. c) Por concepto de otros transportes se les reconocerá al contratista la suma de $612.745 M/cte al finalizar el plazo de ejecución del contrato previa certificación por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfaccion expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: :PRORROGAR el término de ejecución contenido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 1559 de 2018 hasta el catorce (14) de Diciembre del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se atenderá con cargo al

DANE

ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1559 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y Eber Enrique Requiniva Teran

Rubro C-0007-0401-1003-024-00-00-011 "LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADISTICA CON CALIDAD COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL" segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal No [illegible] de fecha 01 de Octubre de 2018 discriminados así a) Honorario $ 353.720 M/cte b) Transporte $ 963.000 M/cte c) Manutencion $ $578.000.00 M/Cte

CLÁUSULA QUINTA GARANTIAS EL CONTRATISTA debera ampliar la garantia unica exigida en el Contrato de Prestación de Servicios No 1559 de 2018 de conformidad con los terminos de la presente ADICION Y PRORROGA y presentar el certificado de modificacion en el Grupo de Interno de Contratos del DANE para su respectiva aprobación

CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantia unica

CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demas cláusulas y condiciones del contrato inicial no sufren ninguna modificación y en todo lo que no sea contrario a lo previsto en el presente documento continúa vigente el Contrato de Prestación de Servicios No 1559 de 2018

Dado en la ciudad de BOGOTÁ D C a los 05 DIC 2018

EL CONTRATANTE

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director de la Territorial Centro del DANE

EL CONTRATISTA

Eber Enrique Requiniva Teran

Proyectó Zulma Cruz
Revisó Mario Morales